INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

DICTAMEN U.O.C. Nº .036.../15

Para : Presidencia y Consejo de Administración.

De : Abg. Sonia C. Páez, Directora.
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios.

Referencia : Solicitud de Contratación por Vía de la Excepción N° 11/15 "Adquisición por Urgencia Impostergable del medicamento Pertuzumab 420 mg. Inyectable para la Asegurada María Cristina Miranda de Alvarez".-

Lugar y fecha : Asunción, 02 de junio de 2015.-

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de titular de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su digno cargo, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 10 numeral 10 del Decreto Nº 21.909, que reglamenta la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso de contratación para la ***"Adquisición por Urgencia Impostergable del Medicamento Pertuzumab 420 mg. Inyectable para la Asegurada María Cristina Miranda de Alvarez"***, en observancia de lo previsto en el art. 33 de la Ley 2051/03 que expresamente establece: "*Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: "a)... g)**existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables**...".*

Que, la Sra. María Cristina Miranda, promovió amparo constitucional contra el Instituto de Previsión Social, conforme al Art. 134 de nuestra Carta Magna, manifestando entre otras cosas que: *"...soy asegurada del IPS., voy sometiéndome a un tratamiento contra el cáncer, el cual fue diagnosticado como Carcinoma Ductal Infiltrante, mama izquierda en estadio IV metástasis a distancia contra el cual vengo luchando...sin embargo el avance de la enfermedad continuado, pone en grave peligro mi vida, a lo cual mi médico tratante Dra. Silvia Sforza Tucci (oncóloga) me ha recetado un medicamento específico para el tratamiento, el Pertuzumab...certificado por el Dr. Palo Krummel, máster en medicina legal, ha dictaminado que la falta de este medicamento incide negativamente en el pronóstico de la enfermedad, en la sobrevida, es decir, que constituye un PELIGRO A LA VIDA la falta de este, pero al momento de solicitar dicha droga al Instituto de Previsión Social, no hemos tenido respuesta favorable pese a la urgencia con la cual la necesitamos...(sic)".*

Que, ante la acción promovida, el Juzgado Penal de Garantía N° 9 de Asunción, competente para entender en los autos, por S.D. N° 6 de fecha 13 de marzo de 2015, ha resuelto "HACER LUGAR a la Acción de AMPARO CONSTITUCIONAL promovida por la Sra. MARÍA CRISTINA MIRANDA DE ALVAREZ en contra del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S)...en consecuencia, ORDENAR a la Institución demandada que proporcione el "PERTUZUMAB" a la Asegurada MARÍA CRISTINA MIRANDA DE ALVAREZ, con CI. N° 347.134, a fin de seguir con el tratamiento del cáncer que la aqueja, en la forma establecida por sus médicos tratantes en su diagnóstico...".

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Rodney S. Alcaraz

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Sonia C. Páez
Directora
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Que, en fecha 12 de mayo de 2015, por Memorándum DIJ/DJU/N° 266/15 la Dirección Jurídica remite al Dpto. de Farmacoterapéutica del Instituto la prescripción médica a fin de dar cumplimiento al mandato jurisdiccional.

Que, en fecha 13 de mayo de 2015, el Departamento de Farmacoterapéutica remite a la Dirección Medica Administrativa el pedido de adquisición del medicamento PERTUZUMAB para la asegurada Maria Cristina Miranda de Alvarez, pedido que es recibido en el Departamento de Licitaciones en fecha 13 de mayo de 2015.

Que, en fecha 18 de mayo de 2015, la Oficina de Suministros Médicos remite al Departamento de Licitaciones el informe de revisión correspondiente para la compra del medicamento en cuestión.

Que, en fecha 19 de mayo de 2015, por Memorándum DBS/TC/N° 0541/2015 la Unidad Técnica de Contrataciones, dependiente de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicita la inclusión en el PAC Institucional 2015, del pedido de insumos para la paciente María Cristina Miranda de Alvarez.

Que, en fecha 29 de mayo de 2015, por Memorándum DFI/DPR/PR2 N° 004982/2015, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera informó que la presente contratación afecta al Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales" del Programa 2 "Servicio Social de Calidad" y cuenta con CDP N° 1372/2015 de fecha 29 de mayo de 2015.

Que, cumplidos los trámites administrativos de rigor, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana que, con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho.

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra de los insumos necesarios para la asegurada María Cristina Miranda de Alvarez, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional del medicamento, ajustados a los procedimientos establecidos en el Art. 33 inc g) *in fine* de la Ley N° 2051/03, por urgencia impostergable, en atención al peligro de vida que supone la falta del insumo médico.

Por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte una urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además al mandato imperativo del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la vía de la excepción, de conformidad a lo establecido en el art. 33 inc. g *in fine* de la ley 2051/03 y su Decreto N° 21.909/03.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Rodney S. Alcaraz
Oficina Coordinación
Dpto. de Gestión de Bienes y Servicios

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. [illegible] Páez
Director
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

En consecuencia, a mérito de lo expuesto y en base a los documentos obrantes en el presente expediente y la legislación aplicable, esta Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda la implementación de la Contratación por Vía Excepcional por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33 inciso g) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación, en razón de la Urgencia Impostergable basada en la necesidad de tomar medidas administrativas de carácter urgente para proteger en forma oportuna la salud y la vida de los asegurados.-

Con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 11/15 ***"Adquisición por Urgencia Impostergable del Medicamento Pertuzumab 420 mg. Inyectable para la Asegurada María Cristina Miranda de Alvarez"*** y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes.

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Rodney S. Alcaraz
Oficina Coordinación
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Sonia C. Páez
Directora
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Abg. Sonia C. Páez
Directora
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios